

Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-18020-19-1366-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1366

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	71,540.0
Muestra Auditada	71,540.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 71,540.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 23,456.0 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 33,091.7 miles de pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 14,992.3 miles de pesos; para un total de 71,540.0 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto.

MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Sin registro contable presupuestal
1.-	FAISMUN	FAISMUN-15/2024	Construcción de Pavimento en Concreto Asfáltico de la Calle del Canal entre Av. Estaciones y Calle Encino en la Localidad de Bucerías del Municipio de Bahía de Banderas	15,572.8	15,572.8
2.-	FAISMUN	FAISMUN-10/2024	Construcción de Pavimento en Concreto Hidráulico de la Calle Río Nilo entre Las Calles el Canal y Río Ameca	3,484.4	3,484.4
3.-	FAISMUN	FAISMUN-02/2024	Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario en Calle Cleofas Salazar entre Avenida Estaciones y Encino, en la Localidad de Bucerías del Municipio de Bahía de Banderas	2,398.0	2,398.0
4.-	FAISMUN	FAISMUN-11/2024	Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en Calle Juan Bravo entre Francisco Villa y Prolongación Olas Altas en la Localidad de Jarretaderas Municipio de Bahía de Banderas	2,000.8	2,000.8
Total FAISMUN				23,456.0	23,456.0
5.-	FORTAMUN	E-01-11468-1	Adquisición de Uniformes y Equipo Táctico para el Personal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio con el Contrato FORTAMUN- JPLA-02/2024_X000D_ de la Factura 3620AO	12,974.9	12,974.9
6.-	FORTAMUN	E-01-11773-1	Adquisición de Parque Vehicular para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio con el Contrato FORTAMUN- JPLA-01/2024-1 de 13 Vehículos Nuevos	13,104.6	13,104.6
7.-	FORTAMUN	E-01-11679-1	Adquisición de Equipamiento para Patrullas y Motocicletas para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio con el Contrato FORTAMUN-JPLA-03/2024	2,824.0	2,824.0
8.-	FORTAMUN	E-01-13393-1	Pago de Bienes Correspondiente a las Facturas CVIF10345, CVIF10346, CVIF10347, CVIF10349, CVIF10351, CVIF10352 y CVIF10354.	4,188.2	4,188.2
Total FORTAMUN				33,091.7	33,091.7
9.-	PFM	12-E-01-13966	Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público de Vialidades del Municipio de Bahía de Banderas, Contrato CA-XII-BDB-LP-01/2024	7,737.2	7,737.2
10.-	PFM	12-E-01-013973	Pago de Factura 2441 de Mezcla Asfáltica y Emulsión para la Rehabilitación de Vialidades en Recubrimiento Asfáltico del Municipio en el mes de Diciembre	2,112.9	2,112.9
11.-	PFM	12-E-01-013971	Pago de Factura 3836 de Recolección de Servicios Públicos Municipales del Contrato Celebrado el 27 de septiembre del 2007	5,142.2	5,142.2
Total PFM				14,992.3	14,992.3
Total Universo Seleccionado				71,540.0	71,540.0

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que acredita los registros contables y presupuestales del FAISMUN 2024,

por 23,456,032.86 pesos, del FORTAMUN 2024, por 33,091,721.89 pesos; y de las PFM 2024 por 14,992,274.04 pesos; para un total de 71,540,028.79 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 48,084.0 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos de los cuales 33,091.7 miles de pesos corresponden al FORTAMUN y 14,992.3 miles de pesos de las PFM 2024, lo anterior impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la siguiente documentación: del contrato número FORTAMUN-JPLA-02/2024 las pólizas de egresos; del FORTAMUN-JPLA-01/2024-I el inventario de los bienes, los resguardos, las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios; del FORTAMUN -JPLA-03/2024 las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios; el pago de los bienes consistentes en la compra de cuatrimotos para la Dirección de Seguridad Ciudadana, Transito y Protección Civil, correspondientes en las facturas CVIF10345, CVIF10346, CVIF10347, CVIF10349, CVIF10351, CVIF10352, CVIF10354, los inventarios, el reporte fotográfico, el resguardo, las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios, con lo que comprueba un importe de 4,188,166.70 pesos; CA-XII-BDB-LP-01/2024 las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios; pago de la factura 2441 las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios; el pago de la factura 3836 las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios; sin embargo; no presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y de los contratos del FORTAMUN-JPLA-02/2024 factura, acta de entrega-recepción de los bienes, evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, inventario de los bienes contratados, reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, ni los resguardos del bien; FORTAMUN-JPLA-01/2024-I el acta de entrega-recepción del bien ni reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación; del FORTAMUN -JPLA-03/2024 el acta de entrega-recepción del bien, los inventarios de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación ni los resguardos; del pago de bienes correspondientes a las facturas CVIF10345, CVIF10346, CVIF10347, CVIF10349, CVIF10351, CVIF10352, CVIF10354, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, CA-XII-BDB-LP-01/2024 el acta de entrega-recepción del bien, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de

los bienes adquiridos y que estos se encuentren en operación ni el resguardo del bien; pago de la factura 2441 el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico, ni evidencia de que el material comprado fuera utilizado; el pago de la factura 3836 el acta de entrega-recepción del servicio, el reporte fotográfico ni evidencia de que los servicios fueran realizados, por lo que persiste un importe de 14,992,274.04 pesos con cargo a las Participaciones Federales a Municipios y 28,903,555.19 pesos al FORTAMUN, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-D-18020-19-1366-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 14,992,274.04 pesos (catorce millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar del contrato CA-XII-BDB-LP-01/2024 el acta de entrega-recepción del bien, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y que estos se encuentren en operación ni el resguardo del bien; el pago de la factura 2441, el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico, ni evidencia de que el material comprado fuera utilizado; el pago de la factura 3836, el acta de entrega-recepción del servicio, el reporte fotográfico ni la evidencia de que los servicios fueran realizados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2024-D-18020-19-1366-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,903,555.19 pesos (veintiocho millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, la documentación correspondiente a los contratos del FORTAMUN-JPLA-01/2024-I, el acta de entrega-recepción del bien ni reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación; del FORTAMUN-JPLA-03/2024, el acta de entrega-recepción del bien, los inventarios de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación ni los resguardos; del pago de bienes correspondientes a las facturas CVIF10345, CVIF10346, CVIF10347, CVIF10349, CVIF10351, CVIF10352, CVIF10354, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Obra Pública

Resultado núm. 3

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 23,456.0 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FAISMUN 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las obras públicas se realizaron conforme a la normativa, y los términos contractuales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos FAISMUN-15/2024 la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; FAISMUN-10/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, convenio modificatorio; FAISMUN-02/2024 el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; FAISMUN-11/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; sin embargo, no presentó de los contratos FAISMUN-15/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, la propuesta económica, la garantía de anticipo; FAISMUN-10/2024 los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica, el acta constitutiva de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón; FAISMUN-02/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica; FAISMUN-11/2024 los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica, el acta constitutiva de la empresa concursante.

Además, respecto de la comprobación del gasto presentó de los contratos FAISMUN-15/2024, FAISMUN-02/2024 y FAISMUN-11/2024 el acta de entrega recepción, el acta de extinción de derechos, el acta finiquito, las bitácoras, las estimaciones, los oficios de terminación, las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios y del contrato FAISMUN-10/2024 el acta de entrega recepción, las bitácoras, las estimaciones, las pólizas, las facturas, los estados de cuenta bancarios, con lo que acredita el ejercicio del recurso por 23,456,032.86 pesos; sin embargo, no presentó el contrato de la cuenta bancaria y del

contrato FAISMUN-10/2024 el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-18020-19-1366-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no integraron en los contratos FAISMUN-15/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, la propuesta económica, la garantía de anticipo; FAISMUN-10/2024 los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica, el acta constitutiva de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón, el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones; FAISMUN-02/2024 el oficio de suficiencia presupuestal, los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica; FAISMUN-11/2024 los oficios de invitación, el dictamen de excepción a la LP, la propuesta económica, el acta constitutiva de la empresa concursante; además, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 43,895,829.23 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 71,540.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 43,895.8 miles de pesos, que representó el 61.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/XII/442/01/2026, de fecha 06 de enero de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



BAHÍA DE BANDERAS
H. XII AYUNTAMIENTO

DESPACHO DE PRESIDENCIA



BAHÍA DE BANDERAS

¡El Destino Donde
Tus Sueños Se Cumplen!

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
07 ENE 2026
9109
OFICIALÍA DE GASTO
EDIFICIO 130000

No. Oficio: PM/XII/442/01/2026
Asunto: Se entrega Información y documentación en solventación a la auditoría 1366

Valle de Banderas, Nayarit. a 06 de enero de 2025. **0285**

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DE GASTO FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE



Con relación a la Auditoría de Cumplimiento numero 1366 Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024 que se practica al este municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y derivado del Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada en la oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, en la que se notificaron en fecha 17 de diciembre de 2025, en esas oficinas las CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES que contienen los resultados y observaciones contenidos en las Cédulas de Resultados Finales entregados al enlace de este municipio mediante correo electrónico con el oficio Núm. DGAGF "D" /8865/2025, el 02 de diciembre de 2025, emitido por el Dr. Constantino Alberto Pérez Morales, Director General de Auditoría de Gasto Federalizado "D" de la Auditoría Superior de la Federación, se presentan **Argumentaciones Adicionales y Documentación Soporte que Justifique y aclaran los resultados con observaciones preliminares presentados en las cédulas de Resultados Finales notificados mediante el acta formalizada el 17 de diciembre de 2025.**

Por lo que solicito atenta y respetuosamente de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se instruya al personal de ese ente fiscalizador autorizado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información que se adjunta debidamente integrada y certificada conforme se detalla en los párrafos siguientes:

1. Respecto a la Cédula de Resultados Finales correspondiente al siguiente Núm. Resultado: 1 Procedimiento: 1.1 y 1.1, que señala: El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



BAHÍA DE BANDERAS
H. XII AYUNTAMIENTO

DESPACHO DE PRESIDENCIA



BAHÍA DE BANDERAS

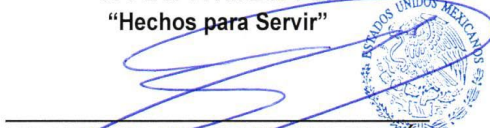
¡El Destino Donde
Tus Sueños Se Cumplen!

entregado mediante servicio de paquetería DHL, para lo cual se solicitó previamente prórroga para la entrega de la información, sin recibir respuesta alguna, por lo cual adjunto el oficio, anexo y la documentación remitida, el anexo y la información solicitada para que se integre y se valore la información remitida con dicho oficio, como se describe en el anexo 1 del presente oficio.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, le solicito que la información y documentación presentada sea recibida y valorada y se realice la solventación se proceda a su eliminación correspondiente de los resultados y observaciones contenidos en las tres cédulas de resultados finales, misma que se entrega en medio electrónico integrada en USB debidamente certificada y se adjuntan los acuses del sistema del Sistema de Control Administrativo y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) como parte de la Etapa Intermedia, solicitando se emita el informe definitivo sin observaciones.

Sin otro particular quedamos atentos ante cualquier duda o aclaración al respecto y aprovechando le envié un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE:
"Hechos para Servir"


LIC. HECTOR JAVIER SANTANA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
XII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT

C.C.P. C.P.A. Mario Medrano Carrasco.- Contralor Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
C.C.P. Expediente de Auditoría de Tesorería Municipal.
C.C.P.- Archivo

CCM*

Tel: (329) 291 18 70

Morelos 12, Centro, 63730 Valle de Banderas, Nay.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y Obras Públicas del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.